

**38**

**Agrupación Política Nacional  
Fuerza del Comercio**

## **4.38 Agrupación Política Nacional Fuerza del Comercio**

El día 11 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Fuerza del Comercio** entregó, en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1° de enero de 2000.

### **4. 38.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe "IA-APN". Mediante oficio número STCFRPAP/448/05 de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, inciso a), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Con escrito de fecha 11 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

1. *Informe Anual sobre el Origen y Destino de los Recursos Formato IA-APN.*
2. *Documentación comprobatoria de los Ingresos y Egresos, con las pólizas de ingresos, egresos y diario.*
3. *Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2004 y conciliaciones bancarias.*

4. *Balanzas de comprobación mensuales y balanza anual al 31 de diciembre de 2004.*
5. *Inventario físico.*
6. *Integración del pasivo.*
7. *Auxiliares contables de enero a diciembre de 2004.*
8. *Kardex, con sus respectivas notas de almacén.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio número STCFRPAP/311/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el 11 de mayo del mismo año, nombró al L.C. Ramiro Quintero Rosales como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

#### **4.38.2 Ingresos**

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) Ingresos por un monto de \$316,350.52, que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
1. Saldo Inicial		\$65,354.83	20.66
2. Financiamiento Público		250,995.69	79.34
3. Financiamiento por Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$316,350.52</b>	<b>100.00</b>

#### **Verificación Documental**

La Secretaria Técnica llevó a cabo la verificación documental al 100% de los Ingresos reportados, determinándose que la documentación que los ampara cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia.

### 4.38.3 Egresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**) Egresos por un monto de \$234,411.55, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO		PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$19,527.46	8.33
B)	Gastos por Actividades Específicas		214,884.09	91.67
	Educación y Capacitación Política	\$47,142.09		
	Investigación Socioeconómica y Política	3,322.00		
	Tareas Editoriales	164,420.00		
C)	Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$234,411.55</b>	<b>100.00</b>

#### 4.38.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$19,527.46, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	TOTAL
Adquisición de Equipo de Cómputo	\$19,049.06
Servicios Generales	478.40
<b>TOTAL</b>	<b>\$19,527.46</b>

### Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$19,527.46, que representa el 100% de los Egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara son facturas, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento en la materia, con excepción de una serie de observaciones realizadas a dicha documentación que fueron notificadas mediante oficio STCFRPAP/1074/05 de fecha 19 de agosto de 2005 y recibido por la Agrupación en el mismo día, (**Anexo 3**).

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, (**Anexo 4**) la Agrupación proporcionó las correcciones procedentes,

de su análisis y verificación, se determinaron subsanadas las observaciones realizadas.

### Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos de la Agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

NOMBRE	CARGO
José Sánchez Juárez	Presidente
José Ángel Sánchez Castillo	Secretario General
José Dolores Pacheco	Vocal
José del Río Moreno	Vocal
Amalia Pacheco Ibáñez	Secretaria de Organización
Carmen Sánchez Pavón	Secretaria de Finanzas
Marco Antonio Ordaz Sosa	Secretario de Comunicación Social
Guillermo Rojas Rubín	Secretario de Asuntos Electorales
Fausto Martínez Galán	Secretario de Relaciones

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que indicara la forma en que se les remuneró a las personas en comento; asimismo, que presentara las pólizas y auxiliares donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1074/05 de fecha 19 de agosto de 2005 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Al respecto, con escrito sin número de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“De la revisión a la cuenta de ‘Servicios Personales’, se nos hace la observación de que no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos de nuestra agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.*

*En atención a esta observación, comentamos a Usted lo siguiente:*

*Todas las personas que integran los órganos directivos de nuestra agrupación no reciben remuneración alguna por parte de ella, ya que todas y cada una de las personas en comento tienen como fuente de sus ingresos la actividad comercial que realizan en la ‘Unión de Comerciantes en Tianguis, Ferias y Romerías, A.C.’, organización pilar de nuestra agrupación, por lo que su trabajo en nuestra agrupación no les genera alguna percepción.*

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón la observación se consideró subsanada.

#### **4.38.3.2 Gastos por Actividades Específicas**

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$214,884.09, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>
Educación y Capacitación Política	\$47,142.09
Investigación Socioeconómica y Política	3,322.00
Tareas Editoriales	164,420.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$214,884.09</b>

#### **Verificación Documental**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$214,884.09, que representa el 100% de los Egresos, reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara son facturas y kardex con sus respectivas notas de almacén, que cumplen con lo establecido en el Reglamento en la materia.

## Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre la Agrupación y el siguiente proveedor:

NOMBRE	NÚMERO DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES
Yadira Ordaz Garnica	STCPPPR/194/05	16	\$160,793.00	

Como se puede observar en el cuadro que antecede, el proveedor Yadira Ordaz Garnica a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

### Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Fuerza del Comercio** presentó en tiempo y en forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los Ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$316,350.52 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios), está apegada a las normas aplicables.
3. En la cuenta de "Bancos", la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$81,938.97, el cual será reportado como saldo inicial en el ejercicio 2005.
4. Del total de los Egresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$234,411.55 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas y kardex con sus respectivas notas de entrada y salida), está apegada a las normas aplicables.

5. Al reportar la Agrupación Ingresos por un importe total de \$316,350.52 y Egresos por un monto de \$234,411.55, su saldo final importa una cantidad de \$81,938.97

# Anexo 1

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FUERZA DEL COMERCIO.**

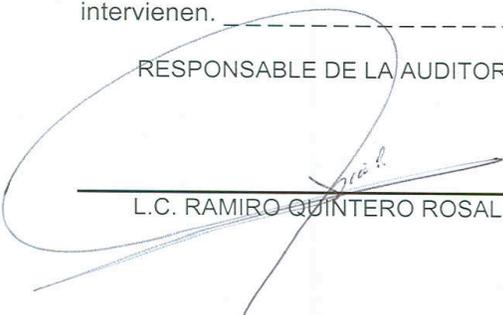
En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. José del Río Moreno, persona autorizada por la agrupación política nacional Fuerza del Comercio para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave RIMRJS50081416H800, así como el responsable de la revisión, L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien se identifica con credencial para votar con clave QNRSRM68031709H900, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/311/05, comunicó a la agrupación política nacional Fuerza del Comercio que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. Ramiro Quintero Rosales, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 10:50 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

  
L.C. RAMIRO QUINTERO ROSALES

  
C. JOSÉ DEL RÍO MORENO

## **Anexo 2**



# FUERZA DEL COMERCIO

## AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

Informe anual sobre el origen y destino de los recursos de la Agrupación Política Nacional FUERZA DEL COMERCIO correspondiente al ejercicio de 2004 (1)

### I.- INGRESOS

	MONTO (\$)	
1. Saldo inicial	65,354.83	(2)
2. Financiamiento Público 250,995.69 (3)		(4)
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	0.00	
Efectivo	0.00	
Especie	0.00	
4. Autofinanciamiento*	0.00	(5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomiso*	0.00	(6)
<b>TOTAL</b>	<b>316,350.52</b>	<b>(7)</b>

\* Anexar el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

### II.- EGRESOS

	MONTO (\$)	
A) Gastos en actividades ordinarias permanentes	19,527.46	(8)
B) Gastos en actividades específicas**	214,884.09	(9)
Educación y Capacitación Política	47,142.09	
Investigación Socioeconómica y Política	3,322.00	
Tareas Editoriales	164,420.00	
C) Aportaciones a campañas políticas	0.00	(10)
<b>TOTAL</b>	<b>234,411.55</b>	<b>(11)</b>

\*\* Anexar detalle de estos egresos

### III.- RESUMEN

INGRESOS	\$316,350.52	(12)
EGRESOS	\$ 234,411.55	(13)
<b>SALDO</b>	<b>\$ 81,938.97</b>	<b>(14)</b>

\*\* Anexar detalle de la integración del saldo final

### IV.- RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Nombre del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional C. José Sánchez Juárez (15)

Firma José Sánchez Juárez (16) fecha 11 de mayo de 2005 (17)

## **Anexo 3**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO: STCFRPAP/1074/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005.

*Recibido*



C. CARMEN SÁNCHEZ PAVÓN SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL FUERZA DEL COMERCIO PRESENTE



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.



*Recibi Original  
Jose del Rio Moron  
19 Agosto - 05  
Fuerza del Comercio*

C. GOMEZ  
22-08-05.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Revisión de Gabinete

1. Del cotejo a los saldos iniciales reportados en la balanza de comprobación al 31 de enero de 2004, se observó que su agrupación no traspasó los saldos finales del ejercicio de 2003 de las cuentas de Activo Fijo y Depreciaciones, como se indica a continuación:

CUENTA	SALDOS FINALES SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	SALDOS INICIALES SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE ENERO DE 2004
	SALDO ACUMULADO	
Equipo de Oficina	\$7,673.80	\$0.00
Equipo de Cómputo	2,999.00	0.00
Depreciación Equipo de Oficina	-575.55	0.00
Depreciación Equipo de Cómputo	-299.88	0.00
<b>Total</b>	<b>\$9,797.37</b>	<b>\$0.00</b>

En consecuencia, los saldos reflejados en su balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 se consideran incorrectos, toda vez que no se tomó en cuenta la totalidad de los saldos emanados del ejercicio 2003.

Por lo antes expuesto, se le solicita que realice el traspaso de los saldos del ejercicio 2003 al inicio del ejercicio 2004 de las cuentas de Activo Fijo y Depreciaciones, con la finalidad de reflejar en su contabilidad los saldos reales, asimismo, deberá presentar las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre con las cifras correctas, así como los auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004 y la póliza donde se pueda verificar el registro contable requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 14.2, 19.3 y 19.4 del Reglamento en la materia, en concordancia con los Boletines A-1 Esquema de la Teoría Básica de la Contabilidad Financiera, párrafos 19, 20 y 24 y A-5 Revelación suficiente, párrafos 16 y 17 de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código."



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### Artículo 19.3

“Las agrupaciones políticas deberán apegarse en el control y registro de sus operaciones financieras, a los principios de contabilidad generalmente aceptados”.

### Artículo 19.4

“Cada agrupación política deberá elaborar una balanza mensual de comprobación a último nivel. Las balanzas deberán ser entregadas a la autoridad electoral cuando lo solicite o así lo establezca el presente Reglamento”.

### Boletín A-1

“La confiabilidad es la característica de la información contable por la que el usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones basándose en ella. (...).

Éste crédito que el usuario da a la información está fundamentado en que el proceso de cuantificación contable, o sea la operación del sistema, es estable, objetivo y verificable (...).



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

La provisionalidad de la información contable significa que no representan hechos totalmente acabados ni terminados. La necesidad de tomar decisiones obliga a hacer cortes (...) para presentar los resultados de operación y la situación financiera y sus cambios incluyendo eventos cuyos efectos no terminan a la fecha de los estados financieros...”.

#### Boletín A-5

“La responsabilidad de rendir información sobre la entidad económica descansa en su administración. Como parte de la función de rendir cuentas se encuentra principalmente la información financiera de naturaleza contable a los diversos interesados. Esta información debe reunir los requisitos fundamentales de utilidad y confiabilidad. La responsabilidad de que la información contable sea útil y confiable está a cargo de los administradores, para cumplirla, deberán mantener un efectivo sistema de contabilidad y control interno, aplicando principios de contabilidad y las reglas particulares de carácter contable acordes con dichos principios que se consideren más apropiados a las circunstancias de la entidad. La ocultación y distorsión deliberada de los hechos en la información financiera constituyen actos punibles, en virtud de que tanto su falta de revelación, como el que la misma esté desvirtuada, induce a errores de los usuarios en su interpretación.

Para que la información contable reúna las características fundamentales de utilidad y confiabilidad, deberá estar formulada con apego a normas éticas y reglas técnicas. Estas normas y reglas constituyen el proceso continuo de darle significado por medio de símbolos (palabras y cantidades) a las transacciones que realiza una entidad económica y ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, para que de acuerdo a principios de contabilidad reflejen razonablemente su estado en diferentes puntos en el tiempo, los resultados de su operación y su evolución en un periodo dado. Consecuentemente, los responsables del proceso contable deben regirse principalmente por un criterio de equidad y el principio de revelación suficiente”.

#### Catálogo de Cuentas

1. De la verificación a las balanzas de comprobación mensuales presentadas a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no se apegó al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento en la materia, como a continuación se detalla:





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

CATÁLOGO DE CUENTAS SEGÚN			
REGLAMENTO DE MÉRITO		AGRUPACIÓN	
CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN	CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN
522	Servicios Generales	510	Servicios Generales
115	Equipo de Cómputo	520	Equipo de Cómputo y Equipo de Oficina

Por lo anterior, se le solicita que presente las correcciones que procedan a su contabilidad, de tal forma que sus registros contables se ajusten a lo señalado en el catálogo de cuentas, con la finalidad de que la autoridad electoral pueda comprobar la veracidad de lo reportado en su informe anual o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 12.1, 14.2 y 19.1 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 12.1

“Los informes anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte. En ellos serán reportados los ingresos y egresos totales que las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe. Todos los ingresos y los gastos que se reporten en dichos informes deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación, de conformidad con el catálogo de cuentas incluido en este Reglamento”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 19.1

“Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, las agrupaciones políticas utilizarán el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## Ingresos

1. Al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron los formatos "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes, "IA-2-APN" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento e "IA-3-APN" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos. Es importante señalar, que aun cuando su agrupación no reportó ingresos por estos conceptos, debió presentar los citados formatos.

Por lo anterior, se le solicita que presente los formatos "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes, "IA-2-APN" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento e "IA-3-APN" Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 11.2 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código."

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

- k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 11.2

“Los informes de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas serán presentados en los formatos incluidos en el presente Reglamento, ajustándose a los formatos ‘IA-APN’, ‘IA-1-APN’, ‘IA-2-APN’ e ‘IA-3-APN’”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### **Inventario Activo Fijo**

Al verificar el Inventario de Activo Fijo al 31 de diciembre de 2004 presentado por su agrupación, se observó que carece de la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, toda vez que no indica el número de inventario respectivo, resguardo y ubicación.

En consecuencia, se le solicita que presente el inventario físico, el cual deberá incluir el número de inventario asignado por su agrupación, resguardo y la ubicación física (domicilio, calle, número exterior e interior, colonia, delegación o municipio, entidad federativa y Código Postal), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como 12.4, inciso f), 14.2, 20.1, 20.3, 20.4 y 20.5 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 12.4

“Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

f) El inventario físico a que se refiere el artículo 20 de este Reglamento”.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 20.1

“Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o el goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales”.

#### Artículo 20.3

“El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo”.

#### Artículo 20.4

“Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo”.

#### Artículo 20.5

“Las agrupaciones políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping strokes.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Egresos

#### Gastos En Operación Ordinaria

#### Servicios Generales

- Al verificar la subcuenta "Equipo de Cómputo y Equipo de Oficina", se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura que de acuerdo a su concepto, debió ser registrada en la cuenta de "Activo Fijo" correspondiente. La factura en comento se indica a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-48/12-04	188755	29-12-04	Centro de Computación y Ventas, S.A. de C.V.	<ul style="list-style-type: none"> <li>1 LG Monitor 17" LCD Flat Panel</li> <li>Nos. Serie 403 kgtv70065</li> <li>1 HP LaserJet 1320 16MG /1200DPI/22 PPM/133 MHZ</li> <li>Nos. Serie: SCNBC49X0RV</li> <li>1 Pavilion A710 Cel. D330 2.6 GHZ/256 RAM /40.0GB/Combo/T.R./Fax/Nos. Serie SMXkK443272 X</li> </ul>	\$19,049.06

Por lo anterior, se le solicita que lleve a cabo la corrección que proceda y presente la póliza, auxiliar y balanza de comprobación en los cuales se pueda verificar la aplicación contable, así como la relación del inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado y corregido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5 y 20.6 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículos 34

"(...)

- A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

- Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 20.1

Las agrupaciones políticas tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden la posesión, el uso o el goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales.

#### Artículo 20.2

“Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiera la propiedad, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 20.3

“El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo”.

#### Artículo 20.4

“Con el objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventarios que registre las transferencias del mismo”.

#### Artículo 20.5

“Las agrupaciones políticas deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas”.

#### Artículo 20.6

“La propiedad de los bienes de las agrupaciones políticas se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión de la agrupación, de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad de la agrupación, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen las agrupaciones y respecto de los cuales no cuenten con el título de propiedad respectivo deberán registrarse en cuentas de orden”.

### **Gastos en Actividades Específicas**

#### **Órganos Directivos de la Agrupación**

1. De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos de su agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señalan las personas en comento:



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
José Sánchez Juárez	Presidente
José Ángel Sánchez Castillo	Secretario General
José Dolores Pacheco	Vocal
José del Río Moreno	Vocal
Amalia Pacheco Ibáñez	Secretaria de Organización
Carmen Sánchez Pavón	Secretaria de Finanzas
Marco Antonio Ordaz Sosa	Secretario de Comunicación Social
Guillermo Rojas Rubín	Secretario de Asuntos Electorales
Fausto Martínez Galán	Secretario de Relaciones

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se les remunera a las personas en comento; asimismo, que presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

Artículos 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) Informes anuales

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

#### Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.

## **Anexo 4**



**FUERZA DEL COMERCIO**  
**AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**



México, D. F., a 2 de septiembre de 2005.

**MTRO. FERNANDO AGÍSS BITAR**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS**  
**Y PARTIDOS POLÍTICOS Y SECRETARIO TÉCNICO**  
**DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS**  
**RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES**  
**POLÍTICAS**  
 Presente

Estimado Maestro:

En atención a su Oficio No. STCFRPAP/1074/05, de fecha 19 de agosto de 2005, mediante el cual nos informa que de la revisión del Informe Anual sobre el Origen y Destino de nuestros Recursos correspondiente al ejercicio del año 2004 que nuestra Agrupación presentó en tiempo ante esa Dirección Ejecutiva se desprenden las observaciones indicadas en el mismo documento y se nos solicita presentar las aclaraciones y rectificaciones que corresponda, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere, comentamos a usted lo siguiente:

**Revisión de Gabinete**

Del cotejo a los saldos iniciales reportados en la balanza de comprobación al 31 de enero de 2004, se observó que nuestra agrupación no traspasó los saldos finales del ejercicio de 2003 de

*Recibido Oficio  
 05/09/05  
 19:30  
 Angélica*

*DEPPP 2005-5449 DAIAAC*



## **FUERZA DEL COMERCIO**

### **AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

las cuentas de Activo Fijo y Depreciaciones, en consecuencia, los saldos reflejados en nuestra balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 se consideran incorrectos, toda vez que no se tomó en cuenta la totalidad de los saldos emanados del ejercicio 2003.

En atención a la observación anterior, hemos realizado el traspaso de los saldos del ejercicio 2003 al inicio del ejercicio 2004 de las Cuentas de Activo Fijo y Depreciaciones, con la finalidad de reflejar en nuestra contabilidad los saldos reales y le presentamos las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre con las cifras correctas, así como los auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

#### **Catálogo de Cuentas**

De la verificación a las balanzas de comprobación mensuales se observó que nuestra agrupación no se apegó al Catálogo de Cuentas anexo al Reglamento en la materia.

En atención a esta observación, le presentamos las correcciones procedentes a nuestra contabilidad, para que nuestros registros contables se ajusten cabalmente a lo señalado en el catálogo de cuentas.

#### **Ingresos**

Se no hace la observación de que nuestra agrupación debió presentar los formatos "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes, "IA-2-APN" Detalle de Ingresos por



## **FUERZA DEL COMERCIO** **AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

---

Autofinanciamiento e "IA-3-APN" Detalle por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, aun cuando nuestra agrupación no obtuvo ingresos por estos conceptos.

En atención a esta observación, le presentamos los formatos "IA-1-APN" Detalle de Aportaciones de Asociados y Participantes, "IA-2-APN" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento e "IA-3-APN" Detalle por Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de conformidad con el Artículo 11.2 del reglamento en la materia.

### **Inventario Activo Fijo**

De la verificación del Inventario Activo Físico al 31 de diciembre de 2004 presentado por nuestra agrupación se nos hace la observación de que carece de la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable, toda vez que no indica el número de inventario respectivo, resguardo y ubicación.

En atención a esta observación, le presentamos el inventario físico, el cual incluye el número de inventario asignado por nuestra agrupación, resguardo y la ubicación física (domicilio, calle. Número exterior, colonia, delegación, entidad federativa y Código Postal) a fin de cumplir cabalmente con la normatividad correspondiente.

## Egresos

### Gastos en Operación Ordinaria

#### Servicios Generales

Se nos comenta que al verificar la subcuenta "Equipo de Cómputo y Equipo de Oficina" se observó el registro de una póliza que presenta como soporte una factura que de acuerdo a su concepto, debió ser registrada en la cuenta de "Activo Fijo" correspondiente.

En atención a la presente observación se realizó la corrección procedente y le presentamos la póliza, auxiliar y balanza de comprobación para que se pueda verificar la aplicación contable, así como la relación del inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado y corregido.

### Gastos en Actividades específicas

#### Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la cuenta "Servicios Personales", se nos hace la observación de que no se localizó remuneración alguna al personal que integra los órganos directivos de nuestra agrupación registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

En atención a esta observación, comentamos a Usted lo siguiente:

Todos las personas que integran los órganos directivos de nuestra agrupación no reciben remuneración alguna por parte de ella, ya que todas y cada una de las personas en comento tienen como fuente de sus ingresos la actividad comercial que realizan en la



## **FUERZA DEL COMERCIO**

**AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**

“Unión de Comerciantes en Tianguis, Ferias y Romerías, A.C.”, organización pilar de nuestra agrupación, por lo que su trabajo en nuestra agrupación no les genera alguna percepción.

Sin otro particular por el momento, nos reiteramos a sus órdenes para cualquier aclaración, y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente,  
“Unidad y Progreso”

  
**JOSÉ SÁNCHEZ JUÁREZ**  
**PRESIDENTE**

c.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presiente del Consejo General.  
c.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.  
C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Polpíticas.